



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 299 – 2014

En la ciudad de Puno, a las cuatro y treinta de la tarde del día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil catorce, ante mi **AIDE MERCEDES GUTIERREZ MAMANI**, identificada con DNI N° 40244387, en mi calidad de **CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL**, debidamente autorizado por el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, mediante acreditación N° 30084; Se presentó con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto, **ADAL EXPORT E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20448168736, debidamente representado por **DOÑA AURORA MEGO TORRES**, identificada con DNI N° 41380531, con domicilio real en el Jirón Libertad N° 161, del distrito, provincia y departamento de Puno y la otra parte como invitado **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, debidamente representado por el Gerente General del Gobierno Regional **DR. MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**, identificado con DNI N° 02174230, autorizado mediante Resolución Ejecutivo Regional N° 227-2014-PR-GR PUNO, con domicilio real en el Jr. Deustua N° 356 del distrito, provincia y departamento de Puno.

(Handwritten signatures and stamps)
ADAL EXPORT E.I.R.L.
 RUC: 20448168736
AURORA MEGO TORRES
 GERENTE GENERAL

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos constan en la solicitud de ingreso de fecha 16 de diciembre del 2014 con el Expediente N° 306-2014, se adjunta en copias certificadas a la presente acta de conciliación.

DESCRIPCION DE DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

PRETENSION PRINCIPAL.- RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO.
 PRETENSION SECUNDARIA.- LA LIBERACION DE LA CARTA FIANZA

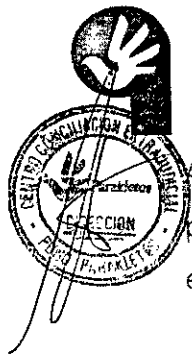
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Que, previo a las discusiones y negociaciones preliminares, las partes arribaron a los siguientes acuerdos totales que a continuación se detallan.

PRIMER ACUERDO: Las partes convienen resuelve el contrato parcialmente por mutuo acuerdo, avalado en el Informe N° 351-2014-GR/GRI/SGO/RO-GMC de Residencia de Obra, con respecto al contrato N° 0126-2014-ADS-GRP, para la adquisición de Aditivo mejorador de adherencia para mezcla asfáltica, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la carretera

(Handwritten signatures and stamps)
CENTRO DE CONCILIACIÓN "PUNO - PARAKLETOS"
AIDE MERCEDES GUTIERREZ MAMANI
 REG. DE CONCILIADOR N° 30084

(Handwritten signature)
CENTRO DE CONCILIACIÓN "PUNO - PARAKLETOS"
JAMES TULLIO MONCADA ABAZA
 ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170



Ayaviri-Purina". Como consecuencia de lo descrito anteriormente la Entidad procederá a la devolución de la Carta Fianza, que respalda el referido contrato en el plazo de un día de suscrito la presente acta de conciliación.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto el Dr. James Tulio Moncada Apaza con ICAP N° 1170, Abogado de este Centro de Conciliación, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes concurrentes al presente procesos conciliatorio, y aprobar el acuerdo conciliatorio, dejándose expresa constancia que lo conocen.

Que de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26072, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y su correspondiente Reglamento, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio, Constituye TITULO DE EJECUCION.

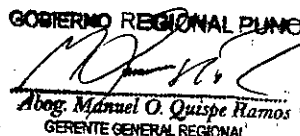
CONCLUSIÓN DEL PROCESO:

Leído el texto anterior, se deja constancia que el acto de conciliación del presente proceso concluye con acuerdo conciliatorio total, en este acto la solicitante y el invitado concurrente manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las seis de la tarde del día Jueves dieciocho del mes de diciembre del año dos mil catorce, en señal de conformidad pasa a firmar y dejar impreso su huella digital en la presente **ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL N° 299-2014-PARAKLETOS-PUNO**. A lo que nos Autoriza según **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA**.


ADAL EXPORT E.I.R.L.
RUC: 20448168736

AURORA MEGO TORRES
ADAL EXPORT E.I.R.L.

representado por
AURORA MEGO TORRES
DNI N° 41380531

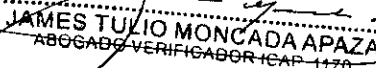

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Manuel O. Quispe Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
representado al
MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
DNI N° 02174230

CENTRO DE CONCILIACION
"PUNO - PARAKLETOS"


Aidé Mercedes Cutierrez Mamani
REG. DE CONCILIADOR N° 30084

CENTRO DE CONCILIACION
"PUNO - PARAKLETOS"


JAMES TULIO MONCADA APAZA
ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170